GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVI - TOMO DXXVI - **Nº 214**
CORDOBA, (R.A.) **MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 2008**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Carreras técnicas de Institutos de Educación Superior

Convocan a aspirantes a cubrir horas de cátedra interinas y/o suplentes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN Nº 1002 Córdoba, 10 de noviembre de 2008

VISTO: La necesidad de convocar a inscripción para interinatos y suplencias en los espacios curriculares de carreras técnicas en Institutos de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que debe establecerse el período en el que se realizará la inscripción;

Que asimismo, debe especificarse el procedimiento operativo que permita la inscripción, acorde con la normativa vigente;

Por ello, atento lo aconsejado por la Subdirección de Educación Técnica Superior y en el marco de lo establecido en el Reglamento General de los Institutos de Nivel Superior (Resolución Ministerial N° 333/05).

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a aspirantes a cubrir horas de cátedra interinas y/o suplentes en carreras técnicas de Institutos de Educación Superior, dependientes de esta Dirección General, tanto de Capital como del Interior de la Provincia, a inscribirse en el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2008 y el 27 de febrero de 2009, en el lugar y horario que cada instituto disponga.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las inscripciones correspondientes se lleven a cabo por carrera y por espacio curricular, conforme con el Plan de Estudio vigente y de acuerdo con el Instructivo que, como Anexo I, forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a los Institutos de Educación Superior, que efectúen una amplia difusión del llamado a inscripción en la zona de influencia.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Subdirección de Educación Técnica Superior, a Inspección de Educación Técnica Superior, a los Institutos de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. DOMINGO ARINGOLI
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 1002/08

INSTRUCTIVO DE INSCRIPCIÓN PARA INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN HORAS CÁTEDRA DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR

1.- PARA LOS ASPIRANTES:

1.1. Deberán completar la solicitud de inscripción por duplicado (Formulario A), consignando los datos solicitados en forma clara y correcta.
1.2. Acompañarán la solicitud de inscripción con un currículum vitae nominativo actualizado, en original firmado por el aspirante en todos sus folios; copia de certificado analítico o diploma de los títulos que posea, con el correspondiente número de registro en Junta de Clasificación.
1.3. Podrán inscribirse en los espacios curriculares afines a su titulación y/o experiencia laboral, de acuerdo con la carrera.
1.4. Deberán cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción, en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley 214-E-63) para el ingreso a la docencia.

2.- PARA LOS DIRECTORES:

2.1. Cada Instituto deberá exponer públicamente el llamado a convocatoria indicando los Planes de Estudio que en él se dictan,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN Nº 412
Córdoba, 10 de noviembre de 2008

VISTO: La necesidad de convocar a inscripción para interinatos y suplencias en los Espacios Curriculares y/o Unidades Curriculares de los Planes de Estudio vigentes y del nuevo Plan de Estudios para el Profesorado de Educación Primaria y de Educación Inicial (no cargos) de los Institutos de Educación Superior, tanto de Capital como del Interior de la Provincia, según la normativa vigente para los Institutos dependientes de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

Que debe establecerse con claridad el período en el que se realizará la inscripción;

Que asimismo, debe detallarse el procedimiento operativo que permita la inscripción, acorde con la normativa vigente;

Por ello, atento lo acordado con las Inspecciones de Educación Superior y en el marco de lo establecido en el Reglamento General de los Institutos de Nivel Superior (Resolución Ministerial N° 333/05).

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que los aspirantes a cubrir horas de cátedra interinas y/o suplentes -no cargos- en los Institutos de Educación Superior dependientes de esta Dirección General, tanto de Capital como del Interior de la Provincia, procedan a inscribirse en el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2008 y el 27 de febrero de 2009.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las inscripciones correspondientes se lleven a cabo por Carrera y por Espacio Curricular y/o Unidad Curricular, conforme a los Planes de Estudio vigentes y al nuevo Plan de estudio para el Profesorado de Educación Primaria y de Educación Inicial, de acuerdo con el Instructivo que, como Anexo I, forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por la Dirección General de Educación Superior, se efectúe la difusión del llamado a inscripción por los medios masivos de comunicación;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 1002

con el detalle del perfil profesional docente oportunamente propuesto para cada uno de los espacios curriculares.

2.2. Se entregarán dos (2) solicitudes (Formulario A) a cada uno de los aspirantes, los que recibirán una copia firmada y sellada por el responsable de la recepción de las mismas, archivándose la restante en el Instituto.

2.3. Se deberá controlar exhaustivamente la documentación presentada por cada uno de los inscriptos, teniendo en cuenta, especialmente, que el perfil profesional docente se adecue al que institucionalmente se haya propuesto para cada uno de los espacios curriculares en los que el aspirante se inscribe.

2.4. Finalizado el período de inscripción, deberá confeccionarse un Formulario "B", en formato papel con datos de todos los inscriptos por cada carrera y espacio curricular, los que deberán ser remitidos a Inspección de Educación Técnica Superior hasta el 14/03/09, acompañado de un informe sobre los inscriptos que, por carrera y espacio curricular, carecen de los requisitos de perfil propuestos institucionalmente, incluidos en el formulario indicado.

3 días - 14/11/2008

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 412

debiendo los Institutos de Educación Superior -tanto de Capital como del Interior de la Provincia- elaborar además comunicados de prensa, orales y escritos, entre otros, sobre la presente convocatoria.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones de Educación Superior, a los Institutos de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Nº 0412/08

INSTRUCTIVO INSCRIPCIÓN PARA INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN HORAS CÁTEDRA DE NIVEL SUPERIOR - NO CARGOS-

1.- A LOS ASPIRANTES:

1.1. Deberán completar la solicitud de inscripción por duplicado (Formulario A), siendo de su absoluta responsabilidad consignar los datos solicitados en forma clara y correcta.

1.2. Acompañarán la solicitud de inscripción con un currículum nominativo actualizado en original firmado por el aspirante en todos sus folios; fotocopia autenticada, si se encuentra en actividad en la Docencia Estatal, Pública o Privada, el último recibo de sueldo y del/los títulos que posea con el correspondiente número de registro en Junta de Clasificación.

1.3. Podrán inscribirse en la cantidad de Institutos de Educación Superior, Carreras -tanto de Capital como del Interior de la Provincia- y Espacios Curriculares y/o Unidades Curriculares, que estén acordes con la competencia de su título y la formación de Postgrado debidamente acreditada.

1.4. La inscripción en un Espacio Curricular que se esté dictando como común a dos o más Carreras, igualmente deberá realizarse por Carrera y por Espacio. Solamente para las Unidades Curriculares del Campo de la Formación General del nuevo Plan de Estudio para el Profesorado de Educación Primaria y de Educación Inicial, la inscripción se realizará sin diferenciación de Carrera.

1.5. Cumplirán con los requisitos exigidos para la inscripción, en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley 214-E-63)

1.6. El aspirante deberá conocer el procedimiento por el cual se accede a las horas cátedra superior (punto 2.2. del presente Instructivo).

1.7. Los títulos y toda documentación que se presente deberá estar debidamente legalizada siendo condición excluyente para efectivizar la inscripción.

2.- A LOS DIRECTORES:

2.1. Cada Instituto de Educación Superior deberá exponer públicamente (en transparente) el llamado a convocatoria indicando los Planes de Estudio de las Carreras que en él se dictan, con el detalle correcto de los Espacios Curriculares y/o Unidades Curriculares que integran cada Oferta.

2.2. Se entregarán dos (2) solicitudes (Formulario A) a cada uno de los aspirantes, los que recibirán una copia firmada y sellada por el responsable de la recepción de las mismas, archivándose la restante en el Instituto.

2.3. Efectuarán un control exhaustivo de la documentación original presentada por el aspirante, a fin de constatar la fidelidad de los datos vertidos en el currículum nominativo. Al final de dicha documentación deberá colocarse la siguiente leyenda con la firma y sello de la persona responsable (director/a - secretario/a): "Se hace constar la coincidencia con la documentación original correspondiente". Dicho currículum quedará en el Instituto..

2.4. Darán por efectivizada la inscripción cuando el aspirante haya cumplimentado todos los requisitos exigidos.

2.5. Finalizado el período de inscripción confeccionarán el Formulario "B", por duplicado. Se completará uno por cada Carrera y por cada Espacio Curricular y/o Unidad Curricular.

Remitirán, hasta el 14/03/09, a Inspección de Educación Superior, una copia de dicho Formulario, acompañada del soporte magnético. La restante, junto a las fichas individuales de inscripción (Formulario A) será archivada en el Instituto.

2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA VACANTES

2.2.1. Producida la vacante, la selección de los docentes integrantes de la terna deberá ser realizada por la Dirección del Instituto junto con el Consejo Institucional sobre el total de inscriptos, durante la Convocatoria, en el Espacio Curricular y/o Unidad Curricular en que se produce la vacante.

2.2.2. La selección de los docentes se realizará en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley N° 214-E-63) y en el Reglamento General de los Institutos de Nivel Superior (Resolución Ministerial N° 333/05).

2.2.3. En caso de no contar con inscriptos, o que los docentes inscriptos no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, se procederá a realizar una nueva convocatoria especial con la autorización de la Dirección General de Educación Superior (Formulario C) por el término de tres días.

2.2.4. Realizada la selección, el Instituto elevará a la Inspección de Educación Superior la terna que hubiera resultado, debidamente fundamentada, con la firma del Director del Instituto y de los integrantes del Consejo Institucional. Asimismo se agregará el currículum nominativo y la fotocopia autenticada del/los títulos de cada uno de los docentes que formen parte de la terna con el correspondiente número de registro de Junta de Clasificación. Finalmente se incorporará el formulario de ofrecimiento completo y el MAB de Alta del primer ternado sin la fecha y con la firma del interesado.

Tanto el ofrecimiento como el MAB de Alta deberán ser remitidos por duplicado.

3 días - 14/11/2008

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 277

Córdoba, 29 de Septiembre de 2008

VISTO: El expediente Nº 0025-037898/2008 en que el Ministerio de Finanzas, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSISDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de contar con crédito suficiente para atender el gasto en Personal correspondiente a diversas jurisdicciones.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación, incrementando las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo Dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 551/2008

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 21 correspondiente a la jurisdicción Secretaría de Derechos Humanos; Nº 6 correspondientes a la Secretaria de Cultura; Nº 3 correspondiente a la Secretaria de Ambiente; Nº 2 correspondiente a la Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia; Nº 11 correspondiente al Ministerio de Gobierno, Nº 40 correspondiente Ministerio de Finanzas, Nº 7 correspondientes al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, Nº 2 y 4 correspondiente al Ministerio de Justicia; Nº 2, 26 y 27 correspondiente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos; Nº 2 correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social, y Nº 45 correspondiente a Gastos Generales de la Administración, con un total de Dieciséis (16) fojas útiles y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos ($ 5.985.700), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

En Pesos

Categoria Program.	Partida PR PA SP	DENOMINACION	INCREMENTO
50	25 – 01 – 01	Contrib de Organismos y Programas que Integran el Ppto. General	3.150.000
500	25 – 01 – 01	Contrib de Organismos y Programas que Integran el Ppto. General	1.915.700
502	25 – 01 – 01	Contrib de Organismos y Programas que Integran el Ppto. General	100.000
504/1	25 – 01 - 01	Contrib de Organismos y Programas que Integran el Ppto. General	820.000
		TOTAL	5.985.700

EROGACIONES FIGURATIVAS

Categoria Program.	Partida PR PA SP	DENOMINACION	INCREMENTO
708	26 – 01 – 01	Área Central del MOP	1.915.700
708	26 – 01 – 02	Dirección Provincial de Vialidad	820.000
708	26 – 01 – 03	Dirección Provincial de Vivienda	100.000
708	26 – 01 - 04	Cuentas Especiales	3.150.000
		TOTAL	5.985.700

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, e infórmese la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 78

Córdoba, 5 de setiembre de 2008

Expediente Nº 0416-052567/08.-(cuerpos 1 y 2)

VISTO: este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 314/08, se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA ANA - DEPARTAMENTO SOBREMONTE" y se adjudiquen los mismos a la Empresa BIGUA S.R.L., por la suma de $ 240.550,00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 consta informe técnico de la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos de la citada Subsecretaría en el que se invocan razones de urgencia manifiesta y necesidad imperiosa de proveer de agua potable a la localidad mencionada.

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Especificaciones Relativas para la Ejecución de Perforaciones, Cómputo y Presupuesto de la obra de que se trata.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se invitaron a cotizar a nueve firmas del medio (fs. 229) a los fines de poder efectuar el correspondiente cotejo o comparación de ofertas.

Que a fs. 374 se realiza el análisis comparativo de las ofertas y se aconseja adjudicar los trabajos referenciados a la Empresa BIGUA S.R.L., por ser la más conveniente, se ajusta a pliegos, y reúne las condiciones técnicas exigidas (artículo 29 de la Ley Nº 8614).

Que se ha realizado la Afectación Presupuestaria del gasto (artículo 13 de la citada Ley).

Que obra en autos el correspondiente Informe de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 392/08,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE SANTA ANA - DEPARTAMENTO SOBREMONTE" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa BIGUA S.R.L., por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta ($ 240.550,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta ($ 240.550,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 7915/08 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509/0, Proyecto: 53, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 9910 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 75

Córdoba, 5 de setiembre de 2008

Expediente Nº 0416-053702/08

VISTO: este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 321/08, se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CABANA - DEPARTAMENTO COLÓN" y consecuentemente se adjudiquen los mismos a la Empresa BOMACC S.A. por la suma de $ 138.945,45.

Y CONSIDERANDO:

Que corre agregado a fs. 3/64 Legajo Técnico compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Planos de la obra de que se trata.

Que a fs. 2 consta Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción de Coordinación y Planificación de la citada Subsecretaría en el que se invocan razones de urgencia manifiesta y necesidad imperiosa de realizar los trabajos referidos, debido a que las condiciones sanitarias de los habitantes de la Localidad de Cabana se ven seriamente comprometidos ante la falta de agua apta para el consumo sobre todo en la época de primavera y verano y los pozos existentes no dan el caudal suficiente para el abastecimiento de dicha población.

Que a fs. 65 de autos obra el listado de tres (3) empresas invitadas y a fs. 67 corre agregada el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 244/08, la que se realizó con fecha 30 de julio de 2008, habiéndose presentado tres (3) empresas, completándose la documentación pertinente para su valoración (fs. 69/192).

Que a fs. 193 obra análisis comparativo de las ofertas realizado por la Comisión de Preadjudicación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos quién aconseja adjudicar la ejecución de la obra a la empresa BOMACC S.A. por el monto de $ 138.945,45, por resultar la más conveniente, se ajusta a Pliegos y reúne las condiciones técnicas exigidas.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la Repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha realizado la Afectación Presupuestaria del gasto (artículo 13 de la citada Ley).

Que obra en autos el correspondiente Informe de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley Nº 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 378/08,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CABANA - DEPARTAMENTO COLÓN" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa BOMACC S.A. por la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Con Cuarenta y Cinco Centavos ($138.945,45).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 138.945,45), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 8110/08 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 509/0, Proyecto: 53, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 9910 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CAMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESOLUCION Nº 953

Córdoba, 27 de octubre de 2008

VISTO: Los expedientes Nº 0129-62704/2008 y N° 0129-61239/2008 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO: ...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por la señora Claudia Fabiana AGÜERO, D.N.I. N° 20.150.078, por la suma de Pesos Novecientos ($ 900) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-62704/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Novecientos ($ 900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 9151/2008.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Luis Rafael GOMEZ, D.N.I. N° 10.444.433, por la suma de Pesos Setecientos Veinte ($ 720) y AUTORÍZASE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro N° 0129-61239/2008, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Veinte ($ 720) a la Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 9127/2008.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE la presente Resolución a cada una de las jurisdicciones provinciales a la cual pertenecen los vehículos siniestrados, con el objeto de que tomen conocimiento de este a sus efectos.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9542

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de Santiago Temple, localidad ubicada en el Departamento Río Segundo de esta Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8102, conforme al plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente descripción del polígono:

Desde el Vértice Nº 1 (X=6528955,92 - Y=4460294,25) ubicado en la intersección del lado Oeste de Avenida Sarmiento con el límite Sur de calle pública que pasa al Norte de la Manzana Oficial Nº 131 (1-1-6), y con rumbo Sudeste hasta el Vértice Nº 2, se encuentra el lado 1-2 que mide ciento treinta y cuatro metros (134,00 m).

Desde el Vértice Nº 2 (X=6528931,25 - Y=4460425,96) con rumbo Sudoeste por el Este de calle Pedro Barciocco hasta su intersección con el lado Norte de calle 2 (que la separa de la posesión de Héctor y Eduardo Monina) hasta llegar al Vértice Nº 3, se halla el lado 2-3 que mide doscientos treinta y cuatro metros (234,00 m).

Desde el Vértice Nº 3 (X=6528720,91 - Y=4460386,55) con rumbo Sudeste por el lado Norte de calle 2 hasta su intersección con el lado Este de calle Leopoldo Lugones (que la separa de la posesión de Héctor y Eduardo Monina) hasta llegar al Vértice Nº 4, se ubica el lado 3-4 que mide ciento catorce metros (114,00 m).

Desde el Vértice Nº 4 (X=6528699,91 - Y=4460498,60) con rumbo Sudoeste por el lado Este de calle Leopoldo Lugones hasta su intersección con el lado Norte de calle 4 hasta llegar al Vértice Nº 5 (separándolo de la posesión de Héctor y Eduardo Monina), se localiza el lado 4-5 que mide ciento catorce metros (114,00 m).

Desde el Vértice Nº 5 (X=6528587,86 - Y=4460477,61) con rumbo Sudeste por el lado Norte de calle 4 hasta su intersección con el lado Este de calle 19 y hasta llegar al Vértice Nº 6, se extiende el lado 5-6 que mide trescientos cuarenta y ocho metros (348,00 m).

Desde el Vértice Nº 6 (X=6528523,77 - Y=4460819,65) con rumbo Sudoeste a lo largo del costado Este de calle 19 hasta su intersección con calle Intendente Emilio Felicioni (Ruta Nacional Nº 19) hasta llegar al Vértice Nº 7 (lindando por este costado con parcela sin designación de Héctor y Eduardo Monina y Parcela 221-2518), se encuentra el lado 6-7 que mide seiscientos setenta y un metros (671,00 m).

Desde el Vértice Nº 7 (X=6527864,84 - Y=4460696,19) con rumbo Sudeste hasta el Vértice Nº 8 por el límite Sudoeste de la Parcela Rural 221-2518 de Héctor y Eduardo Monina, se halla el lado 7-8 que mide trescientos sesenta y un metros (361,00 m).

Desde el Vértice Nº 8 (X=6527798,28 - Y=4461051,25) con rumbo Noroeste hasta el Vértice Nº 9 por el límite Sudeste de la Parcela Rural 221-2518 de Héctor y Eduardo Monina, se ubica el lado 8-9 que mide diez metros (10,00 m).

Desde el Vértice Nº 9 (X=6527808,41 - Y=4461053,15) con rumbo Sudoeste hasta el Vértice Nº 10 a lo largo del límite Sudoeste de la Parcela Rural 221-2518 de Héctor y Eduardo Monina, se sitúa el lado 9-10 que mide cincuenta metros (50,00 m).

Desde el Vértice Nº 10 (X=6527799,19 - Y=4461102,35) con rumbo Sudoeste hasta su intersección con Ruta Nacional Nº 19 se llega al Vértice Nº 11 por el límite Noroeste de la Parcela Rural 221-2518 de Héctor y Eduardo Monina y se localiza el lado 10-11 que mide cincuenta metros (50,00 m).

Desde el Vértice Nº 11 (X=6527749,65 - Y=4461093,07) con rumbo Noroeste a lo largo del costado Norte de Ruta Nacional Nº 19 hasta llegar al Vértice Nº 12, se extiende el lado 11-12 que mide trescientos metros (300,00 m).

Desde el Vértice Nº 12 (X=6527804,87 - Y=4460798,36) con rumbo Noroeste hasta su intersección con el Vértice Nº 7 anteriormente descripto, se encuentra el lado 12-7 que mide ciento veinte metros (120,00 m). Desde allí con rumbo Sudoeste por el límite Este de calle 19 (que la separa de la Parcela Rural 221-2317) hasta su intersección con el costado Norte de calle Pública al Cementerio y hasta llegar al Vértice Nº 13, se halla el lado 7-13 que mide un mil cuatrocientos trece metros (1.413,00 m).

Desde el Vértice Nº 13 (X=6526475,41 - Y=4460435,86) con rumbo Sudeste, por el costado Norte de calle pública al Cementerio (que la separa de la Parcela Rural 221-2317) hasta llegar al Vértice Nº 14, se ubica el lado 13-14 que mide ciento cuatro metros (104,00 m).

Desde el Vértice Nº 14 (X=6526456,27 - Y=4460538,08) con rumbo Sudoeste por el costado Este del Cementerio hasta el Vértice Nº 15 ubicado en la esquina Sudeste del Cementerio (por donde linda con la Parcela Rural 221-2016), se sitúa el lado 14-15 que mide ciento catorce metros (114,00 m).

Desde el Vértice Nº 15 (X=6526344,22 - Y=4460517,09) con rumbo Noroeste por el costado Sur del Cementerio (que la separa de la Parcela Rural 221-2016) hasta llegar al Vértice Nº 16 ubicado en la esquina Sudoeste del Cementerio, se localiza el lado 15-16 que mide trescientos metros (300,00 m).

Desde el Vértice Nº 16 (X=6526399,46 - Y=4460222,22) con rumbo Noreste por el costado Oeste del Cementerio (que la separa de la Parcela Rural 221-2016) hasta su intersección con el límite Sur de calle pública al Cementerio hasta llegar al Vértice Nº 17, se extiende el lado 16-17 que mide cien metros (100,00 m).

Desde el Vértice Nº 17 (X=6526497,75 - Y=4460240,64) con rumbo Noroeste por el costado Sur de calle pública al Cementerio (que la separa de las Parcelas Rurales 221-2015 y 221-2016) hasta llegar al Vértice Nº 18 ubicado en la intersección del límite Sur de calle pública al Cementerio con el lado Oeste de Avenida Sarmiento, se encuentra el lado 17-18 que mide cuatrocientos metros (400,00 m).

Desde el Vértice Nº 18 (X=6526571,42 - Y=4459847,48) con rumbo Noreste a lo largo del costado Oeste de Avenida Sarmiento hasta su intersección con el costado Sur de calle 32 hasta llegar al Vértice Nº 19, se halla el lado 18-19 que mide doscientos cuarenta metros (240,00 m).

Desde el Vértice Nº 19 (X=6526807,31 - Y=4459891,68) con rumbo Noroeste a lo largo del costado Sur de calle 32 hasta su intersección con el alambre perimetral (límite Noreste de la Parcela Rural 221-7715) hasta llegar al Vértice Nº 20, se ubica el lado 19-20 que mide setenta y un metros (71,00 m).

Desde el Vértice Nº 20 (X=6526820,39 - Y=4459821,89) con rumbo Noroeste a lo largo del alambre perimetral que lo separa de las Parcelas Rurales 221-7715, 221-7815 y posesión de Alejandro Oscar Pino, hasta su intersección con el costado Sur del camino lateral a las vías del Ferrocarril General Belgrano para llegar al Vértice Nº 21, se sitúa el lado 20-21 que mide un mil ciento ochenta y cinco metros (1.185,00 m).

Desde el Vértice Nº 21 (X=6527977,31 - Y=4459560,49) con rumbo Noroeste a lo largo del costado Sur del camino lateral a las vías del Ferrocarril General Belgrano hasta su intersección con el lado Oeste de calle pública sin nombre hasta llegar al Vértice Nº 22, se localiza el lado 21-22 que mide treinta y cinco metros (35,00 m).

Desde el Vértice Nº 22 (X=6527983,75 - Y=4459526,08) con rumbo Noreste a lo largo del costado Oeste de calle pública sin nombre hasta la intersección de ésta con el costado Norte de Ruta Nacional Nº 19 hasta llegar al Vértice Nº 23, se extiende el lado 22-23 que mide noventa y ocho metros (98,00 m).

Desde el Vértice Nº 23 (X=6528080,09 - Y=4459544,13) con rumbo Noroeste a lo largo del costado Norte de Ruta Nacional Nº 19 (que la separa de dicha ruta) hasta su intersección con el alambrado existente para llegar al Vértice Nº 24, se encuentra el lado 23-24 que mide veinticuatro metros con ochenta y un centímetros (24,81 m).

Desde el Vértice Nº 24 (X=6528084,66 - Y=4459519,74) con rumbo Noroeste a lo largo del alambrado existente hasta llegar al Vértice Nº 25, se halla el lado 24-25 que mide trescientos cincuenta y ocho metros con cuarenta y ocho centímetros (358,48 m).

Desde el Vértice Nº 25 (X=6528430,71 - Y=4459426,69) con rumbo Sudeste a lo largo del costado Norte de la prolongación de Avenida Bartolomé Mitre hasta llegar al Vértice Nº 26, se ubica el lado 25-26 que mide ciento ochenta metros con treinta centímetros (180,30 m).

Desde el Vértice Nº 26 (X=6528397,56 - Y=4459603,61) con rumbo Noreste a lo largo del costado Oeste de calle pública hasta el Vértice Nº 27, se sitúa el lado 26-27 que mide ciento catorce metros (114,00 m).

Desde el Vértice Nº 27 (X=6528509,61 - Y=4459624,60) con rumbo Sudeste a lo largo del costado Norte de calle Julio A. Roca (que la separa de la posesión de Ítalo y Segundo Chiarva) hasta su intersección con el costado Oeste de calle José María Paz hasta llegar al Vértice Nº 28, se localiza el lado 27-28 que mide trescientos cuarenta y ocho metros (348,00 m).

Desde el Vértice Nº 28 (X=6528445,53 - Y=4459966,65) con rumbo Noreste a lo largo del costado Oeste de calle José María Paz (que la separa de la posesión de Ítalo y Segundo Chiarva) hasta su intersección con el costado Norte de calle 6, hasta llegar al Vértice Nº 29, se extiende el lado 28-29 que mide ciento catorce metros (114,00 m).

Desde el Vértice Nº 29 (X=6528557,58 - Y=4459987,65) con rumbo Sudeste a lo largo del costado Norte de calle 6 (que la separa de la posesión de Ítalo y Segundo Chiarva) hasta su intersección con el costado Oeste de calle Mariano Moreno hasta llegar al Vértice Nº 30, se encuentra el lado 29-30 que mide ciento catorce metros (114,00 m).

Desde el Vértice Nº 30 (X=6528536,58 - Y=4460099,70) con rumbo Noreste a lo largo del costado Oeste de calle Mariano Moreno (que la separa de la posesión de Ítalo y Segundo Chiarva) hasta su intersección con el costado Norte de calle 4 hasta llegar al Vértice Nº 31, se halla el lado 30-31 que mide ciento veinte metros (120,00 m).

Desde el Vértice Nº 31 (X=6528654,53 - Y=4460121,80) con rumbo Sudeste a lo largo del costado Norte de calle 4 (que la separa de la posesión de Ítalo y Segundo Chiarva) hasta su intersección con el costado Oeste de Avenida Sarmiento hasta llegar al Vértice Nº 32, se ubica el lado 31-32 que mide ciento catorce metros (114,00 m).

Desde el Vértice Nº 32 (X=6528633,53 - Y=4460233,85) con rumbo Noreste por el costado Oeste de la prolongación de Avenida Sarmiento (que la separa de la posesión de Ítalo y Segundo Chiarva) hasta su intersección con el Vértice Nº 1, se localiza el lado 32-1 que mide trescientos cuarenta y ocho metros (348,00 m), con el que se cierra el polígono del Radio Municipal de la localidad de Santiago Temple.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1598

Córdoba, 31 de Octubre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9542 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO